



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO: 13-6-90

NUM.: 130

---

SERIE B:

ACTOS DE CONTROL

## SUMARIO

### PREGUNTA DE CONTESTACION ORAL ANTE EL PLENO

Págs.

Del Diputado regional señor González Garnica, relativa a las obras concedidas al municipio de Arenzana de Abajo en los Planes regionales de 1990.

1307

### PROPOSICIONES NO DE LEY

Del Grupo Parlamentario del Partido Popular a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la ejecución por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de las obras de acceso al puente de entrada al municipio de Pedroso.

1307

	<u>Págs.</u>
Del Grupo Parlamentario del Partido Popular a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a las gestiones a realizar por el Gobierno de La Rioja ante RENFE en evitación de la suspensión de determinados servicios ferroviarios.	1308
Del Grupo Parlamentario del Partido Popular a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la concesión de determinada subvención al municipio de Arenzana de Abajo.	1309
Del Grupo Parlamentario del Partido Popular a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la derogación del Decreto 63/89, de 29 de diciembre.	1310
Del Grupo Parlamentario del Partido Popular a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la instalación de medidas de protección del Castillo de Clavijo.	1311
Del Grupo Parlamentario del Partido Popular a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la celebración en la Comunidad Autónoma de La Rioja de la Asamblea de la O.I.V. y del Congreso Mundial de la Viña y el Vino de 1992.	1313
<b>CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO</b>	
Del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo a la pregunta formulada por el Diputado regional señor Fernández Ilarraz, relativa a la construcción y actividad empresarial de determinada factoría de embutidos, despiece y carnicería, del municipio de Lardero.	1314
<b>COMPARECENCIAS DE CONSEJEROS</b>	1317

**PREGUNTA DE CONTESTACION ORAL****ANTE EL PLENO**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 393 del Diputado regional señor González Garnica, integrado en el Grupo Parlamentario del Partido Popular, por el que se presenta una pregunta, de contestación oral ante el Pleno, relativa a las obras concedidas al municipio de Arenzana de Abajo en los Planes Regionales de 1990.

**Acuerdo:**

Su calificación como pregunta de contestación oral ante el Pleno admitiéndola a trámite, y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

D. José Antonio González Garnica,

Diputado miembro del Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, formula ante el Consejo de Gobierno de La Rioja la siguiente pregunta para su respuesta oral en Pleno.

¿Qué obra se le ha concedido al municipio de Arenzana de Abajo en los Planes Regionales de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1990?

Logroño, 25 de mayo de 1990.- El Diputado regional del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

-----OO-----

**PROPOSICIONES NO DE LEY**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 394 del Grupo Parlamentario del Partido Popular firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición no de Ley a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la ejecución por la

**Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de las obras de acceso al puente de entrada al municipio de Pedroso.**

**Acuerdo:**

Su calificación como Proposición no de Ley admitiéndola a trámite y ordenando su tramitación ante el Pleno de la Cámara, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

**ANTECEDENTES.**

Antes de llegar al municipio de Pe-

droso, se encuentra un puente cuyas dimensiones no permiten el paso de autobuses, encontrándose el pueblo en este sentido aislado por carretera, ya que los viajeros de los autobuses tienen que hacer el recorrido a pie desde dicho puente hasta el pueblo. Es por ello por lo que se presenta la siguiente Proposición no de Ley:

"Que por la Consejería de Obras Públicas se acometan las obras necesarias que permitan el paso por dicho puente de todo tipo de vehículos, con cargo a los presupuestos de 1990".

Logroño, 25 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 395 del Grupo Parlamentario del Partido Popular firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición no de Ley a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a las gestiones a realizar por el Gobierno de La Rioja an-

te RENFE en evitación de la suspensión de determinados servicios ferroviarios.

**Acuerdo:**

Su calificación como Proposición no de Ley admitiéndola a trámite y ordenando su tramitación ante el Pleno de la Cámara, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

**ANTECEDENTES**

El municipio de Alcanadre siente

una gran preocupación por el anuncio de que RENFE va a suspender el servicio Castejón-Miranda, que sale de Castejón a las 7,05; y el servicio Logroño-Castejón, que sale de Logroño a las 12,05. Por ello el Grupo Parlamentario del Partido Popular presenta la siguiente Proposición no de Ley:

"Que el Gobierno de La Rioja inicie conversaciones con RENFE para evitar que estos servicios sean suspendidos."

Logroño, 25 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 396 del Grupo Parlamentario del Partido Popular firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición no de Ley a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la concesión de determinada subvención al municipio de Arenzana de Abajo.

**Acuerdo:**

Su calificación como Proposición no de Ley admitiéndola a trámite y ordenando su tramitación ante el Pleno de la Cámara, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

**ANTECEDENTES.**

El Gobierno Socialista de La Rioja manifestó en varias ocasiones su intención de conceder en el Plan Regional de Obras y Servicios, una obra a

todos y cada uno de los municipios de La Rioja. Teniendo noticia el Grupo Parlamentario del Partido Popular que al municipio de Arenzana de Abajo no se le ha concedido ninguna obra, es por lo que se presenta la siguiente Proposición no de Ley:

"Que al municipio de Arenzana de Abajo le sea concedida la subvención correspondiente al encauzamiento del Río Yuso, segunda fase, valorado en 7.213.291 pesetas."

Logroño, 25 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 399 del Grupo Parlamentario del Partido Popular firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición no de Ley a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la derogación del Decreto 63/89, de 29 de diciembre.

**Acuerdo:**

Su calificación como Proposición no de Ley admitiéndola a trámite y ordenando su tramitación ante el Pleno de la Cámara, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

**ANTECEDENTES**

El día 4 de enero de 1990 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja el Decreto 63/89, de 29 de diciembre, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñado por personal

procedente de cuerpos sanitarios locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de Ordenación Territorial Sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo.

La puesta en marcha de dicho Decreto por el Gobierno está provocando un intenso y profundo malestar entre los habitantes de los municipios riojanos, malestar que se va acentuando a medida que se aproxima la fecha de la integración de los sanitarios locales en los equipos de atención primaria y puesta en marcha de los Centros de Salud correspondientes. Es por ello por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Popular presenta la siguiente Proposición no de Ley:

"Que por el Gobierno de La Rioja se derogue de forma inmediata el Decreto 63/89 de 29 de diciembre."

Logroño, 29 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 400 del Grupo Parlamentario del Partido Popular firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición no de Ley a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la instalación de medidas de protección del Castillo de Clavijo.

**Acuerdo:**

Su calificación como Proposición no de Ley admitiéndola a trámite y ordenando su tramitación ante el Pleno de la Cámara, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido

Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

**ANTECEDENTES.**

En el peñasco a cuyos pies se reclina la localidad riojana de Clavijo, se encuentran los restos del castillo o fortaleza del mismo nombre.

Estos restos forman parte de la historia, a veces mezclada con la leyenda, de la denominación árabe en España en general, y en La Rioja en particular.

La población escolar destaca entre todos los visitantes que en cualquier época del año se acerca hasta las ruinas del Castillo de Clavijo. Ruinas que presentan un peligro real de accidente por las nulas medidas de protección del citado enclave. Es por lo anterior que el Grupo Parlamentario del Partido Popular presenta la siguiente Proposición no de Ley:

"Que por el Gobierno de La Rioja se proceda, a la mayor brevedad posible, a la instalación de medidas de protección que más convengan en el denominado Castillo de Clavijo."

Logroño, 28 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio Gon-

zález Garnica.

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 401 del Grupo Parlamentario del Partido Popular firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición no de Ley a través de la cual se formula una propuesta de resolución, relativa a la celebración en la Comunidad Autónoma de La Rioja de la Asamblea de la O.I.V. y del Congreso Mundial de la Viña y el Vino de 1992.

**Acuerdo:**

Su calificación como Proposición no de Ley admitiéndola a trámite y ordenando su tramitación ante el Pleno de la Cámara, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta el día anterior al de comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad

con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley.

**ANTECEDENTES.**

Ante la noticia de que por la Dirección General de Política Alimentaria se descarta la celebración de la Asamblea de la O.I.V. y del Congreso Mundial de la Viña y el Vino de 1992 en La Rioja, el Grupo Parlamentario del Partido Popular presenta la siguiente Proposición no de Ley:

"Que el Gobierno de La Rioja inste ante los responsables del Ministerio para que se designe como sede para celebrar la Asamblea de la O.I.V., y el Congreso Mundial de la Viña y el Vino de 1992, a la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Logroño, 29 de mayo de 1990.- El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

**CONTESTACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

Escrito núm. 402 de la Vicepresidenta del Consejo de Gobierno por el que se remite respuesta a la pregunta, de contestación escrita, formulada por el Diputado regional señor Fernández Ilarraza, relativa a la construcción y actividad empresarial de determinada factoría de embutidos, despiece y carnicería, del municipio de Lardero, publicada en el Boletín Oficial de la Diputación General, Serie B, núm. 126, de 16 de mayo de 1990.

**Acuerdo:**

Su calificación como respuesta a pregunta de contestación escrita admitiéndola a trámite, y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y su traslado al Diputado regional interesado.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

En relación con la pregunta formulada por el Diputado regional, Sr. Fernández Ilarraza, referente a la construcción y actividad empresarial de determinada factoría de embutidos, despiece y carnicería, ubicada en el término municipal de Lardero, se facilita la siguiente información:

**INFORME RESERVADO**

Asunto: Pregunta formulada por el Sr. Diputado D. Manuel M<sup>a</sup>. Fernández Ilarraza, en relación con la sala de despiece, embutidos y carnicería, titularidad de D. José Ignacio Martínez Lafuente.

La construcción objeto de la pregunta, según conoce el suscribiente, se realizó hacia el año 1985.

En esas fechas la Comisión Provincial de Urbanismo denegó, en un primer momento, la autorización de la construcción de una vivienda, y, con posterioridad, la de un almacén anexo a la misma.

Haciendo caso omiso de ambos pronunciamientos, se realizó la construcción de la vivienda y del indicado pabellón.

Según ha manifestado el propio Ayuntamiento, la Corporación otorgó

licencia urbanística únicamente a la vivienda, pero nunca al pabellón.

Así las cosas, hacia 1987, esta Consejería acordó actuar por sustitución de la Corporación las competencias que legalmente le vienen atribuidas en materia de restitución de la legalidad urbanística, iniciándose las actuaciones con notificación al interesado.

Sin embargo dichas actuaciones se suspendieron en el mismo trámite, porque se llegó a la siguiente fórmula de actuación para desbloquear el tema.

Dado que la zona sobre la que la construcción se asienta está bastante colmada por la edificación y cuenta con una cierta urbanización, se admitió la posibilidad de que desde el planeamiento municipal de Lardero, entonces en tramitación, fuera clasificada como suelo urbano; estableciéndose una Ordenanza reguladora de usos que hiciera compatible el de sala de despiece, embutidos y carnicería, con el de vivienda ya existente. De esa forma la competencia objetiva correspondería al propio Ayuntamiento, y se evitaría que la Comisión tuviera que volver a conocer el tema.

Por su parte el promotor, mediante Convenio urbanístico, debería completar la urbanización con un sistema de evacuación.

Sin embargo, por las razones que fueran, el Ayuntamiento en la aprobación provisional de las Normas Subsidiarias de Planeamiento no recogió esa solución, con lo que el tema quedó planteado en sus mismos términos, pero con el agravante de que las actuaciones iniciadas habían quedado caducadas.

Así las cosas, en el año 1989, se intenta por el promotor la legalización de la construcción, o, cuando menos, una actuación expresa de esta Administración.

La construcción es entonces informada de acuerdo con el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural y las Normas Urbanísticas Regionales, resultando imposible su legalización.

Como última posibilidad, por los Servicios de la Dirección General, se intentó desbloquear la situación mediante el siguiente razonamiento:

De un lado la vivienda debía entenderse legal, puesto que su construcción se había realizado al amparo de una licencia urbanística que ni había sido anulada, ni se había visto impugnada.

Por lo que se refería al pabellón debía tenerse en cuenta que, dado que habían transcurrido cuatro años desde

su terminación, podía entenderse de acuerdo con una moderna jurisprudencia que, si no legalizable, podía considerarse en situación de fuera de ordenación, una vez que había prescrito para la Administración la posibilidad de aplicar las medidas de derribo, sometiéndose al régimen especial establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Dado que este régimen está previsto para cohonestar los intereses generales y el interés del particular, y, en definitiva, se pretende que un edificio viva durante el tiempo que constructivamente deba vivir, nada impedía que fuera destinado a la función económico-patrimonial para la que fue construido haciéndose autorizable el uso solicitado, siempre que en el Proyecto de la actividad se contemplaran muy especialmente las medidas correctoras, para hacer a aquél compatible con el uso residencial existente también de hecho en la zona.

Sin embargo la Comisión no admitió este criterio de actuación, manteniendo incluso que, ya que no se había alterado ni la situación de hecho, ni la legalidad aplicable, no había razón para pronunciarse sobre un tema del que ya había pronunciamiento expreso desautorizatorio.

En cualquier caso se afirmó en los

debates, aun admitiendo el razonamiento anterior no era aconsejable que, expresamente, la Administración reconociera su propia inactividad.

En conclusión, las actuaciones quedaron en ese punto.

Junto a ello el promotor había iniciado la tramitación del Expediente M.I.N. para la actividad. Expediente que, a su vez, fue informado desfavorablemente por la Comisión, puesto que se había elevado a su conocimiento con informe desfavorable del Jefe Local de Sanidad.

En esta situación, el Ayuntamiento de Lardero eleva a Resolución del Consejero un expediente sancionador contra el promotor, por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en la construcción de un pabellón ilegalizable sin licencia urbanística.

Dicho expediente fue resuelto mediante Resolución de esta Consejería de fecha 22 de febrero de 1990, imponiéndose al inculcado una sanción de 5.363.136 pesetas, y señalándose, expresamente, que tal imposición era independiente de la aplicación de las medidas de restitución de la legalidad y de la realidad física alterada.

Por último debe señalarse, que recientemente ha entrado en Registro nue

vo Proyecto de la actividad en tramitación del correspondiente Expediente de Actividades.

En definitiva, la situación es la siguiente:

La construcción y el uso del pabellón no han sido legalmente autorizados, ni resultan legalizables, aunque debe determinarse la fecha de construcción.

Se ha impuesto una sanción al promotor por la comisión de una infracción urbanística grave.

Está pendiente de informe el Expediente de la Actividad.

Logroño, 24 de mayo de 1990.- La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno, Dña. Elvira Borondo Mora.

-----oOo-----

#### COMPARECENCIAS DE CONSEJEROS

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 30 de mayo de 1990, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

#### Asunto:

Resolución sobre solicitudes de comparecencias.

#### Acuerdo:

#### Vistos:

a) Escrito núm. 364, del Grupo Parlamentario Socialista, por el que se solicita la comparecencia de la Consejera de Administraciones Públicas y del Consejero de Obras Públicas ante la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, al objeto de informar sobre la política que respecto a las mancomunidades van a seguir sus respectivos Departamentos; escrito calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara, en su reunión de fecha 11 de mayo de 1990.

b) Escrito núm. 365, del Grupo Parlamentario Socialista, por el que se solicita la comparecencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al objeto de informar sobre la situación de la presa de Leiva; escrito calificado y admitido a trámite por la Mesa de la Cámara, en su reunión de fecha 11 de mayo de 1990.

Visto asimismo el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en su reunión celebrada en esta misma fecha, la Mesa de la Cámara, en ejercicio de la competencia que le es conferida por el art. 131.1 del Reglamento de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto

en dicho precepto reglamentario, acuerda por unanimidad:

1º. Autorizar la comparecencia de la Consejera de Administraciones Públicas y del Consejero de Obras Públicas ante la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, al objeto de que informen sobre la política que respecto a las mancomunidades van a seguir sus respectivos Departamentos.

2º. Autorizar la comparecencia del

Consejero de Obras Públicas y Urbanismo ante la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al objeto de que informe sobre la situación de la presa de Leiva.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 4 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.



BOLETIN OFICIAL DE LA  
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN  
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. .... Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.  
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.  
26001 LOGROÑO (La Rioja). C/ Marqués de San Nicolás, s/n.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año ..... 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---